

Al despacho el apoderado de los demandantes LUZ HELENA CORZO LAGUADO, AQUILEO ANGARITA, EXNEY LARITZA ANGARITA CORZO y KARIME ANDREA ANGARITA CORZO solicita se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada por las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia del día 17 de mayo de 2018 confirmada por la Sentencia de Segunda Instancia del 16 de mayo de 2023 de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, así como por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de los demandantes LUZ HELENA CORZO LAGUADO, AQUILEO ANGARITA, EXNEY LARITZA ANGARITA CORZO y KARIME ANDREA ANGARITA CORZO solicita se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia del día 17 de mayo de 2018 confirmada por la Sentencia de Segunda Instancia del 16 de mayo de 2023 de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, así como por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho.

En la providencia dictada 17 de mayo de 2018 confirmada por la Sentencia de Segunda Instancia del 16 de mayo de 2023 de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga se condenó a los demandados HERMINDA RANGEL DE TELLEZ, SERGIO FACHELI VERA LIZCANO y TRANSPORTES BUCAROS S. A. a pagar a favor de los demandantes LUZ HELENA CORZO LAGUADO, AQUILEO ANGARITA, EXNEY LARITZA ANGARITA CORZO y KARIME ANDREA ANGARITA CORZO, unas sumas de dinero por concepto de daño moral.

La providencia del día 17 de mayo de 2018 quedó en firme desde el 02 de junio de 2023 y por ende debía realizarse el pago de las sumas ordenadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la ejecutoria; esto, una vez culminado el término de ejecutoria del auto del 26 de mayo de 2023 que ordenó obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en sentencia de Segunda Instancia del 16 de mayo de 2023, siendo la fecha máxima para el pago el 15 de junio de 2023. De igual forma, al no disponerse ninguna tasa de interés por mora en la decisión antes señalada, la indemnización por los perjuicios por la mora en el pago, corresponderá a los intereses legales sobre la obligación, los cuales equivalen al 6% anual sobre las sumas a cargo de los ejecutados, conforme a lo consagrado en el art. 1617 del C. C.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 365 del C. G. del P. resulta procedente la solicitud de ejecución de la condena impuesta mediante la providencia dictada el 17 de mayo de 2018, así como el valor de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho en auto del día 05 de junio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LUZ HELENA CORZO LAGUADO, AQUILEO ANGARITA, EXNEY LARITZA ANGARITA CORZO y KARIME ANDREA ANGARITA CORZO y en contra de la HERMINDA RANGEL DE TELLEZ, SERGIO FACHELI VERA LIZCANO y TRANSPORTES BUCAROS S. A.

SEGUNDO: ORDENAR a HERMINDA RANGEL DE TELLEZ, SERGIO FACHELI VERA LIZCANO y TRANSPORTES BUCAROS S. A. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente

proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de LUZ HELENA CORZO LAGUADO, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** correspondiente a la condena del numeral 4 de la providencia del día 17 de mayo de 2018 confirmada por la Sentencia de Segunda Instancia del 16 de mayo de 2023 de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de daño moral.
- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 16 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a HERMINDA RANGEL DE TELLEZ, SERGIO FACHELLI VERA LIZCANO y TRANSPORTES BUCAROS S. A. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de AQUILEO ANGARITA, EXNEY LARITZA ANGARITA CORZO y KARIME ANDREA ANGARITA CORZO, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**, para cada uno, correspondiente a la condena del numeral 4 de la providencia del día 17 de mayo de 2018 confirmada por la Sentencia de Segunda Instancia del 16 de mayo de 2023 de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por concepto de daño moral.
- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 16 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR a HERMINDA RANGEL DE TELLEZ, SERGIO FACHELLI VERA LIZCANO y TRANSPORTES BUCAROS S. A. que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de LUZ HELENA CORZO LAGUADO, AQUILEO ANGARITA, EXNEY LARITZA ANGARITA CORZO y KARIME ANDREA ANGARITA CORZO las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de costas liquidadas y aprobadas mediante auto del 05 de junio de 2023 la suma de **DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.011.250.00)**.
- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 13 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR a HERMINDA RANGEL DE TELLEZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de LUZ HELENA CORZO LAGUADO, AQUILEO ANGARITA, EXNEY LARITZA ANGARITA CORZO y KARIME ANDREA ANGARITA CORZO las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de costas de segunda instancia liquidadas y aprobadas mediante auto del 05 de junio de 2023 la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00)**.
- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 13 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 306 del C. G. del P., y toda vez que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que liquida y aprueba las costas, se NOTIFICARÁ el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada por estados electrónicos; el ejecutado dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be93016bdee8da80efc74ed6cc89f2d348e4871e93d2c8216bd8336b8d32f1fc**

Documento generado en 28/06/2023 10:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>